

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Duodécima reunión de la Conferencia de las Partes
Santiago (Chile), 3-15 de noviembre de 2002

Cuestiones estratégicas y administrativas

Financiación y presupuesto de la Secretaría y de las reuniones de la Conferencia de las Partes

PROCEDIMIENTO PARA APROBAR PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS EXTERNOS

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría a solicitud del Comité Permanente.
2. La Secretaría de la CITES ejecuta actividades que se identifican en el presupuesto del Fondo Fiduciario aprobado por la Conferencia de las Partes. Cualquier actividad que no esté financiada por el Fondo Fiduciario requerirá financiación de fuentes externas. Estas actividades financiadas con fondos externos se denominan proyectos. Como ejemplos de tales proyectos cabe citar los proyectos sobre especies para estudios de población, la elaboración de planes de ordenación para determinadas especies y las actividades derivadas de resoluciones y decisiones aprobadas por la Conferencia de las Partes.
3. Antes de pedir fondos para un proyecto, la Secretaría debe obtener del Comité Permanente la aprobación de los proyectos que requieran financiación exterior y la de sus fuentes de financiación. En su 45a. reunión, el Comité Permanente pidió a la Secretaría que preparara un documento para proponer una modificación de este procedimiento vigente.

Antecedentes

4. El procedimiento para la aprobación de proyectos financiados con fondos externos fue adoptado por el Comité Permanente como consecuencia de las deliberaciones que tuvieron lugar en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes (Lausana, 1989), en la que se aprobó la Resolución Conf. 7.2, que daba orientación sobre el programa de financiación externa:

CONVIENE que los fondos externos provenientes de fuentes no gubernamentales para proyectos especiales no se acepten sin ser examinados por el Comité Permanente, luego de consultar, si es necesario, al Comité que corresponda, en lo que concierne a esa contribución específica y al proyecto en cuestión;

ENCARGA a la Secretaría someter al Comité Permanente, y a los otros Comités que corresponda, una lista de prioridades en materia de financiación, sobre las posibilidades de mejorar la legislación, la aplicación y la puesta en vigor de la Convención por parte de las Partes, así como cualquier estudio o parte de estudio, y someter, seis meses antes de solicitar los fondos necesarios, una propuesta adecuada para cada proyecto con el fin de que sea examinada por expertos.

5. En su 21a. reunión (Lausana, febrero de 1990), el Comité Permanente adoptó un procedimiento que la Secretaría debe aplicar al elaborar propuestas de proyectos y al buscar fondos externos. Este procedimiento se perfeccionó en la 23a. reunión del Comité Permanente (Lausana, abril de 1991). El procedimiento obliga a la Secretaría a remitir al Comité Permanente, para su examen y aprobación, las propuestas de proyectos y las solicitudes de inclusión de nuevos donantes en la lista de donantes aprobados.

6. En sus reuniones octava, novena, décima y undécima, la Conferencia de las Partes encomendó también a la Secretaría que aplicara el procedimiento para la aprobación de los proyectos financiados con fondos externos, en la forma aprobada por el Comité Permanente en su 23a. reunión, antes de aceptar fondos externos de cualquier fuente no gubernamental.

Elaboración del nuevo procedimiento

7. En la 45a. reunión del Comité Permanente (París, junio de 2001), la Secretaría indicó que el procedimiento había resultado engorroso tanto para el Comité Permanente como para la Secretaría, y que las solicitudes de financiación a los donantes se habían demorado hasta que los donantes fuesen aprobados, como consecuencia de lo cual se habían perdido oportunidades de financiación y se habían producido importantes retrasos en el desembolso de los fondos. Se sugirió que las solicitudes de inclusión de nuevos donantes en la lista de donantes aprobados, en lugar de presentarse al Comité Permanente, se sometieran a la decisión de la Secretaría. El Comité pidió a la Secretaría que propusiera un mecanismo para la aprobación de los donantes por la Secretaría en lugar de por el Comité Permanente, para su examen en la 46a. reunión.
8. En la 46a. reunión del Comité Permanente (Ginebra, marzo de 2002), la Secretaría presentó el documento SC46 Doc. 9.3, en el que figura una nueva propuesta de procedimiento para la aprobación de nuevos donantes. A fin de facilitar la búsqueda de fondos externos necesarios para la ejecución del programa de trabajo, la Secretaría propuso que fuera la Secretaría, y no el Comité Permanente, quien aprobara la inclusión de nuevos donantes. El Comité encomendó a la Secretaría que preparara un documento sobre esta cuestión, teniendo en cuenta las intervenciones de los participantes en el curso de los debates. En este documento se presenta la propuesta de procedimiento solicitada por el Comité Permanente.
9. La Secretaría propone asimismo que las propuestas de proyectos presentadas para financiación se sometan a la aprobación y decisión de la Secretaría, en lugar del Comité Permanente. Esto permitirá a la Secretaría establecer prioridades en su programa de trabajo y buscar sin demora fondos externos para los proyectos.
10. Uno de los objetivos de la Visión Estratégica de la CITES hasta 2005, el Objetivo 1.11, es revisar y, en la medida de lo posible, simplificar las medidas, procedimientos, mecanismos y recomendaciones en vigor para la aplicación de la Convención. El procedimiento para la aprobación de proyectos y fuentes de financiación que se presenta en este documento contribuiría a la consecución de ese objetivo y aumentaría la eficacia de la Convención al permitir a la Secretaría planificar más eficazmente su programa de trabajo.
11. La Secretaría recomienda la adopción del proyecto de resolución relativo al procedimiento para la aprobación de proyectos financiados con fondos externos que figura en el Anexo.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Procedimiento para aprobar proyectos financiados con fondos externos

RECORDANDO que la Conferencia de las Partes, en la Resolución Conf. 7.2, aprobada en su séptima reunión (Lausana, 1989), acordó que no se aceptaran fondos externos de fuentes no gubernamentales para proyectos especiales sin un examen previo por el Comité Permanente, y encomendó a la Secretaría que presentara al Comité Permanente y a otros comités pertinentes una lista de prioridades a efectos de financiación;

RECORDANDO que en las Resoluciones Conf. 8.1, Conf. 9.2 y Conf. 10.1, aprobadas en las reuniones octava, novena y décima de la Conferencia de las Partes (Kyoto, 1992; Fort Lauderdale, 1994; y Harare, 1997) se encomendó a la Secretaría que antes de aceptar fondos de cualquier fuente no gubernamental aplicara el procedimiento para la aprobación de proyectos financiados con fondos externos en la forma elaborada y aprobada por el Comité Permanente en su 23a. reunión;

RECORDANDO también que en la Resolución Conf. 11.2, aprobada en la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes (Gigiri, 2000), se encarga a la Secretaría que continúe aplicando los procedimientos para la aprobación de proyectos financiados con fondos externos antes de aceptar financiación externa proveniente de fuentes no gubernamentales; y se decide asimismo que todo proyecto financiado con fondos externos aprobado para el que no se haya recibido financiación al término de tres años se suprima de la lista de proyectos aprobados, y que cualquier proyecto de este tipo aprobado condicionalmente se suprima de la lista al término de un año si no se ha resuelto la condicionalidad;

TOMANDO NOTA de que el procedimiento para la aprobación de proyectos financiados con fondos externos ha resultado engorroso tanto para el Comité Permanente como para la Secretaría, y de que la presentación de propuestas de proyectos y solicitudes de financiación a los donantes se ha demorado hasta que los donantes fuesen aprobados;

TOMANDO NOTA asimismo de que el Comité Permanente, en su 45a. reunión (Paris, junio de 2001) pidió a la Secretaría que propusiera un mecanismo para la aprobación de los donantes por la Secretaría en lugar de por el Comité Permanente;

TOMANDO NOTA de que el Objetivo 1.11 de la Visión Estratégica hasta 2005 es revisar y, en la medida de lo posible, simplificar las medidas, procedimientos, mecanismos y recomendaciones en vigor para la aplicación de la Convención;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

ADOPTA el procedimiento para la aprobación de proyectos financiados con fondos externos contenido en el Anexo 1, en el que se enuncian las directrices y procedimientos que han de aplicar las Partes al elaborar propuestas de proyectos y que ha de aplicar la Secretaría al establecer prioridades para la ejecución de proyectos y la obtención de fondos externos;

REVOCA las resoluciones, o partes de las resoluciones, siguientes:

- a) Resolución Conf. 7.2 (Lausanne, 1989) – Financiación y presupuesto de la Secretaría y de las reuniones de la Conferencia de las Partes – párrafo bajo el segundo CONVIENE y párrafo bajo ENCARGA;
- b) Resolución Conf. 8.1 (Kyoto, 1992) – Financiación y presupuesto de la Secretaría y de las reuniones de la Conferencia de las Partes – párrafo a) bajo ENCARGA;

- c) Resolución Conf. 9.2 (Fort Lauderdale, 1994) – Financiación y presupuesto de la Secretaría y de las reuniones de la Conferencia de las Partes – párrafo bajo ENCARGA;
- d) Resolución Conf. 10.1 (Harare, 1997) – Financiación y presupuesto de la Secretaría y de las reuniones de la Conferencia de las Partes – párrafo bajo ENCARGA; y
- e) Resolución Conf. 11.2 (Gigiri, 2000) – Financiación y presupuesto de la Secretaría y de las reuniones de la Conferencia de las Partes – párrafo bajo el tercer ENCARGA.

Anexo 1

Procedimiento para aprobar proyectos financiados con fondos externos

1. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS

- 1.1 Las siguientes esferas se considerarán prioritarias para la elaboración de proyectos por las Partes y la Secretaría:
 - 1.1.1 El acopio de información científica adecuada sobre las especies que están o puedan estar amenazadas por el comercio;
 - 1.1.2 El desarrollo de planes de protección, conservación u ordenación para especies actualmente amenazadas por la explotación excesiva, o que de hecho ya la sufran, a fin de que puedan restaurarse hasta un nivel compatible con su función en los ecosistemas donde se encuentran;
 - 1.1.3 La prestación de asesoramiento científico y jurídico a las Partes para mejorar la aplicación de la Convención;
 - 1.1.4 La prestación de asistencia a las Partes en la elaboración de políticas jurídicas, comerciales y económicas para mejorar la aplicación de la Convención;
 - 1.1.5 La preparación y ejecución práctica de actividades de capacitación para la aplicación y observancia de la Convención; y
 - 1.1.6 La prestación de asistencia a los países en desarrollo para su plena participación en la Convención.
- 1.2 La Secretaría velará por que las propuestas de proyectos se orienten hacia las esferas de mayor necesidad, ya sea debido al grado de amenaza que pese sobre las especies como consecuencia del comercio, o a que los proyectos puedan contribuir a mejorar en la mayor medida posible la aplicación de la Convención.
- 1.3 La Secretaría no considerará como prioritarios aquellos proyectos que sean estudios técnicos de especies abundantes que no estén perceptiblemente amenazadas por el comercio efectivo o potencial.
- 1.4 La Secretaría considerará que los siguientes tipos de proyectos, aunque requieran financiación externa, forman parte de su programa de trabajo habitual y, por ende, no están sujetos a este procedimiento. La Secretaría establecerá prioridades para esos proyectos atendiendo a su importancia y a la disponibilidad de fondos:
 - 1.4.1 Actividades o proyectos derivados de resoluciones y decisiones aprobadas en las reuniones de la Conferencia de las Partes;

- 1.4.2 Organización de reuniones con fines de capacitación, legislación, observancia o consultas de especialistas, y participación en ellas;
- 1.4.3 Prestación de asistencia a los países en desarrollo para mejorar su administración de la Convención; y
- 1.4.4 Producción de materiales de creación de capacidad CITES, como los manuales de aplicación.

2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS

- 2.1 Las propuestas de proyectos se presentarán a la Secretaría a efectos de solicitud de fondos, o para la finalización de los acuerdos cuando los fondos se hayan ofrecido abiertamente. Las propuestas de proyectos que se sometan a examen se ceñirán a los criterios de prioridad establecidos en el párrafo 1.1 *supra* y al formato que figura en el Anexo 2.
- 2.2 La Secretaría examinará los proyectos relacionados con especies que propongan las Partes que busquen financiación y los elaborados como consecuencia de las recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna y de Flora en el Examen del Comercio Significativo.
- 2.3 La Secretaría, en consulta, cuando sea necesario, con los Comités de Fauna y de Flora, aprobará los proyectos que hayan de ejecutarse y determinará su orden de prioridad.
- 2.4 La Secretaría solicitará fondos u obtendrá los fondos abiertamente ofrecidos siempre que la fuente de financiación se haya aprobado de conformidad con el procedimiento establecido *infra*.
- 2.5 Todo proyecto para el que no se haya recibido financiación al término de tres años se suprimirá de la lista de proyectos aprobados, y cualquier proyecto aprobado condicionalmente se suprimirá de la lista al término de un año si no se ha resuelto la condicionalidad.

3. FUENTES DE FINANCIACIÓN Y APROBACIÓN

- 3.1 Cualquier Parte u organización podrá proponer como posible donante a una organización.
- 3.2 Si la propuesta se recibe de la Autoridad Administrativa de la Parte en cuyo territorio la organización tiene su sede, la Secretaría estudiará los objetivos y la condición jurídica de la organización. Si la Secretaría no tiene motivos para oponerse, la organización se incluirá en la lista de donantes aprobados.
- 3.3 Si la organización tiene su sede en el territorio de otra Parte, o si quien propone a la organización es una entidad distinta de la Autoridad Administrativa, la Secretaría entrará en contacto con la Autoridad Administrativa de la Parte en cuyo territorio la organización tenga su sede y le preguntará si tiene alguna objeción a que la organización se incluya en la lista de donantes aprobados. Si la Autoridad Administrativa no se opone, la Secretaría estudiará los objetivos y la condición jurídica de la organización. Si la Secretaría no tiene motivos para oponerse, la organización se incluirá en la lista de donantes aprobados.
- 3.4 Si la organización cuya inclusión en la lista se propone es una organización internacional con oficinas en distintos países, la Secretaría se pondrá en contacto con la Autoridad Administrativa de la Parte en cuyo territorio la organización tenga su sede central oficial y le preguntará si tiene alguna objeción a que la organización se incluya en la lista de donantes aprobados. Si la Autoridad Administrativa no se opone, la Secretaría estudiará los objetivos y la condición jurídica de la organización. Si la Secretaría no tiene motivos para oponerse, la organización se incluirá en la lista de donantes aprobados.

- 3.5 Si la Autoridad Administrativa de la Parte en la que una organización tiene su sede no apoya la inclusión de la organización en la lista de donantes aprobados, la Secretaría examinará con ella los motivos por los que no lo hace. Basándose en la información facilitada por la Autoridad Administrativa, la Secretaría comunicará a la Parte u organización que propuso la inclusión de la organización que ésta ha sido rechazada, así como los motivos del rechazo.
- 3.6 La lista de donantes aprobados no contendrá ninguna de las siguientes entidades:
- 3.6.1 Organizaciones respecto de las que la Secretaría dispone de pruebas dignas de crédito de que han participado en el comercio ilícito de especies incluidas en Apéndices de la CITES o han cometido otras infracciones pertinentes contra la conservación de la fauna y la flora silvestres, tanto si han sido condenadas como si no lo han sido.
- 3.6.2 Empresas específicas directamente involucradas en el comercio lícito de especies CITES.
- 3.6.3 Cualquier organización que haya actuado deliberadamente de manera que redunde en desprestigio público de la Convención. Dichas organizaciones deben canalizar los fondos a través de su asociación comercial.
- 3.7 Cuando la fuente de fondos para un proyecto haya sido aprobada como donante, la Secretaría procederá a solicitar los fondos, a finalizar los arreglos de concesión y a poner en marcha el proyecto.
4. La Secretaría mantendrá la lista de proyectos aprobados y la lista de donantes aprobados y las hará públicas mediante Notificación a las Partes y en su sitio Web.

Anexo 2

Formato para el examen de proyectos

PROPUESTA DE UN PROYECTO CITES

1. Título:
2. Fecha de presentación:
3. Autores de la propuesta de proyecto:
4. Plazo de ejecución del proyecto:
5. Fondos necesarios y posibles fuentes:
6. Objetivos:
7. Justificación:
8. Ejecución:
 - i) Actividades
 - ii) Plan de trabajo
 - iii) Resultados
 - iv) Personal (inclusive la utilización de especialistas locales)
9. Presupuesto: